

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y LAS ARTES AUDIOVISUALES (ICAA) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA (RTVE) PARA LA PUESTA EN MARCHA EN RADIO 3 DEL CICLO “PERLAS DE LA FILMOTECA”.

En Madrid, a 20 de octubre de 2016

REUNIDOS

DE UN PARTE: D. Lorena González Olivares, Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante ICAA), Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según nombramiento efectuado por Real Decreto 630/2014, de 18 de julio, actuando en nombre y representación del citado organismo en virtud de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes.

Y DE OTRA: D. Alfonso Nasarre Goicoechea, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Corporación de Radio y Televisión Española, SAU (en adelante RTVE) con CIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), actuando en virtud del poder otorgado ante el notario de Pozuelo de Alarcón (Madrid) D. Juan Ramón Ortega Vidal, en fecha 25 de junio de 2013, con el número 1.284 de su protocolo.

EXPONEN

- I. Que el (ICAA) es un organismo autónomo adscrito a la Secretaría de Estado de Cultura que planifica las políticas de apoyo al sector cinematográfico y a la producción audiovisual.
- II. Que RTVE es una sociedad mercantil con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.
- III. Que la divulgación y promoción de las distintas formas de la cultura, como el arte cinematográfico, coinciden con la función de servicio público y la voluntad de responsabilidad social corporativa de RTVE.
- IV. Que Radio 3 es la emisora de Radio Nacional de España dedicada a difundir la cultura, la música y la creatividad.

- V. Que, entre los programas de Radio 3 se encuentra “El Séptimo Vicio”, espacio reservado al cine independiente de autor y a las nuevas vanguardias cinematográficas.

Por ello, ambas entidades, en el funcionamiento de sus respectivas competencias, a fin de posibilitar el correcto y más amplio desarrollo de sus objetivos y con la voluntad de reforzar las relaciones de colaboración y apoyo mutuo que siempre han existido entre las dos entidades, creen oportuno establecer el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

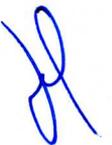
Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases que regularán la colaboración entre RTVE y el ICAA en lo referente a la puesta en marcha de ediciones del programa “El Séptimo Vicio” de Radio 3 seguidas de proyecciones de películas y coloquios, englobado todo el ciclo bajo la denominación “*Perlas de la Filmoteca*”.

El horario y las fechas previstas podrán ser modificados por las partes, debido a circunstancias sobrevenidas de producción o necesidades de carácter excepcional. En ese caso, ambas partes acordarían la nueva fecha en la que se llevaría a cabo la sesión de mutuo acuerdo.

Segunda.- Compromisos de las partes

Por parte de RTVE,

- Realizar una propuesta de programación del ciclo denominado “Perlas de la Filmoteca” para el período de vigencia de este acuerdo, que deberá contar con el acuerdo del ICAA.
- Facilitar un presentador, que podrá ser un miembro del programa “El Séptimo Vicio” de Radio 3 o uno de sus invitados, que se encargará de introducir la proyección de cada una de las películas.
- En las proyecciones a las que asista algún miembro del equipo de la película, se llevará a cabo un coloquio posterior sobre la misma. Si no se diese dicha asistencia, será el equipo de Radio 3 quien decida si el coloquio se lleva o no finalmente a cabo.



- Elaborar desde las instalaciones de la Filmoteca Española, el programa “El Séptimo Vicio” de Radio 3, pudiéndose incluir en el mismo alguna actuación musical en directo que complemente el evento.

Por parte del ICAA,

- Habilitar un espacio, dentro de las instalaciones de la Filmoteca Española, que reúna las condiciones necesarias para la elaboración del programa de radio “El Séptimo Vicio” de Radio 3.
- Poner a disposición la sala perteneciente al cine Doré y del equipo técnico y humano disponible que sean necesarios para la proyección de las películas programadas dentro del ciclo “Perlas de la Filmoteca”.
- La proyección podrá realizarse en cualquiera de los formatos adecuados a los equipos de proyección disponibles en dicha sala, incluyendo el DCP.
- Incluir la imagen y marca de “Perlas de la Filmoteca”, así como el logotipo de Radio 3, junto al logotipo de la Filmoteca Española en un lugar visible del cine Doré y en todas las comunicaciones relativas al objeto de este acuerdo.

Por ambas Partes:

- Dar difusión a este acuerdo de colaboración a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.
- Promocionar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este acuerdo, mediante la incorporación de los logotipos o signos distintivos de ambas instituciones en todos aquellos eventos, espacios, acciones y publicaciones que pudiesen ser generados durante el período de vigencia de este acuerdo y en los que exista un interés especial para su presentación conjunta, señalando que se trata de una acción conjunta entre ambas instituciones. En todo caso, las piezas de difusión pública en las que aparezcan dichos signos distintivos serán objeto de una revisión previa por parte de ambas Partes.

Tercera.- Aspectos económicos

El presente acuerdo no conlleva traspaso alguno de fondos entre las Partes, quedando obligada cada una a financiar respectivamente la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a la estipulación segunda de este convenio y a lo que pudiese establecerse en futuros anexos al mismo.

La entrada a cada una de las proyecciones del ciclo será gratuita hasta completar aforo.

De las entradas disponibles, se reservarán entradas para la audiencia de Radio 3. En caso de no cubrir alguna de las partes con la antelación suficiente el aforo total del cine Doré en las proyecciones, el mismo se completará mediante ofrecimiento en las redes sociales del Programa “El Séptimo Vicio” de Radio 3. El ICAA comunicará a RTVE, con una semana de antelación a la proyección, el número de entradas adicionales de las que podrá disponer en cada caso.

Cuarta.- Comisión mixta de seguimiento

Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, ambas Partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o ambas Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio y sus posibles anexos, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que ambas consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

Quinta.- Duración del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, y en este caso debe ser comunicada la misma al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

Sexta.- Extinción del convenio

Cualquiera de las Partes podrá proponer la revisión del acuerdo, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

Serán causa de resolución del convenio:

- El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.
- La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.
- La fuerza mayor.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la extinción se produzca. No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

Séptima.- Garantía de confidencialidad y protección de datos

Ambas instituciones se comprometen, en el marco del presente acuerdo, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido por la legislación vigente en cada entidad y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Octava.- Naturaleza

El presente convenio tiene la naturaleza de los excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.d).



Novena.- Resolución de conflictos

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común acuerdo, las partes consienten someterse, bajo la **jurisdicción contencioso-administrativa**, al fuero territorial de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

Décima.- Garantía de transparencia

El presente Convenio será publicado en el portal de transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso y buen gobierno (artículo 8.1.b.).

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por el Instituto de la Cinematografía
y de las Artes Audiovisuales



Lorena González Olivares
Directora General

Por RTVE



Alfonso Nasarre Goicoechea
Representante de la Corporación
de Radio y Televisión Española SAU

Este convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado en el Departamento con fecha 5 de octubre de 2016.